



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y APOYO A LA VICEPRESIDENCIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER HUMANITARIO A LA ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, DESTINADA A SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “AYUDA DE EMERGENCIA A CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL HURACÁN IAN EN PINAR DEL RIO, CUBA”.

Se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- La Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC núm. 257 de 31.12.2022), tenía inicialmente consignada la subvención directa nominada en la Sección 19 “Diversas Consejerías”, Servicio 01 “Servicios Generales”, Programa 929 A “Gastos Imprevistos y funciones no clasificadas”, Capítulo IV “Transferencias corrientes”, Subconcepto Económico 490.02 “Subvenciones al exterior”, Línea de Actuación 194G1539 “Ayuda Humanitaria al Pueblo Cubano”, por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

Segundo.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 9 de marzo de 2023, el Gobierno acuerda autorizar la transferencia de crédito número 200/2023, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, para incrementar el crédito de diversas aplicaciones presupuestarias de la Sección 06 “Presidencia del Gobierno” con cargo a la Sección 19 “Diversas Consejerías”, con destino a actividades de promoción y seguimiento de las relaciones de la Vicepresidencia del Gobierno con el entorno institucional, los agentes económicos y sociales, así como con el tejido asociativo.

Dentro de dicha autorización se encuentra el crédito de la aplicación presupuestaria 06.35.912 E Subconcepto Económico 490.02 “Subvenciones al exterior”, Línea de Actuación 064G1575 “Ayuda Humanitaria al Pueblo Cubano”, por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

Tercero.- Con fecha 10 de junio de 2023, Doña Francisca Carmen Sánchez Macías, en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS con CIF: G-76270396, solicitó la concesión de una subvención con destino a la financiación del proyecto “Ayuda de emergencia a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Ian en Pinar del Rio, Cuba”, por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

Cuarto.- A tal fin junto a la solicitud se acompaña la previsión de ingresos y gastos, así como el proyecto “Ayuda de emergencia a consecuencia del Huracán Ian en Pinar del Río, Cuba”. Dicho proyecto tiene como objetivo gestionar en Canarias la compra del material sanitario necesario, prioritario y urgente que necesita la provincia de Pinar del Rio, Cuba, como conse-





cuencia de las graves afecciones que originó el paso del Huracán Ian por dicho territorio. El material se transportará en un contenedor por barco desde la isla de Gran Canaria.

El objetivo específico del proyecto es dotar de los suministros necesarios que ayuden a paliar las carencias que afectan de forma especial a la atención de la salud de la población, en la fase de recuperación de la provincia de Pinar del Río, teniendo en cuenta que las afecciones causadas por el fenómeno meteorológico han supuesto numerosas pérdidas económicas y enormes destrozos materiales.

Quinto.- Con fecha 16 de junio de 2023 se dicta la Resolución n.º 32 por la que se incoa el expediente administrativo para proceder a la concesión a la Asociación Social Casa de los Pueblos en Canarias con CIF: G-76270396, de una subvención por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, con destino a la financiación del proyecto “Ayuda de emergencia a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Ian en Pinar del Río, Cuba”.

Sexto.- Con fecha 16 de junio de 2023 la Dirección General de Asuntos Europeos emitió informe que resulta preceptivo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009.

Séptimo.- Mediante Resolución de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo de 2023) se publica se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025, modificado por Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79 de 24 de abril) , adecuándose la presente subvención a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Vicepresidente del Gobierno.

Octavo.- Consta en el expediente administrativo el certificado acreditativo de la concurrencia de las circunstancias establecidas en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. n.º 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 , por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- Con fecha 21 de junio de 2023 se emite informe de fiscalización previa de la Intervención General.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1ª.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre concesión de subvenciones de forma directa, el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, establece que se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2ª.- La finalidad del interés público, económico y social que justifican la concesión directa de la subvención directa a la ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANA-



RIAS viene justificada en que el pasado 27 de septiembre del 2022, el huracán Ian, de categoría 3 de una escala de 5, fue el último que azotó la región occidental de Cuba. Este fenómeno meteorológico provocó intensas lluvias y vientos máximos sostenidos de 205 kilómetros por hora. Sus fuertes vientos ocasionaron severos daños en viviendas, la agricultura, los sistemas eléctricos y telefónicos, así como en otras infraestructuras. Durante su trayectoria la provincia que más daño sufrió fue Pinar del Río, pues afectó a sus 11 municipios debido a su lento desplazamiento a su paso por dicha provincia.

Actualmente, para la Isla la fase de recuperación tras el paso de este huracán es un reto, teniendo en cuenta el complejo escenario económico del país como consecuencia del impacto combinado de la pandemia de la COVID-19, la crisis económica mundial y el recrudecimiento sin precedentes del bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos, lo que le dificulta conseguir determinados productos sanitarios en el mercado internacional.

La subvención que se regula supone una medida para gestionar en Canarias la compra de material sanitario necesario, prioritario y urgente que se necesita en la provincia de Pinar del Río, Cuba, como consecuencia de las graves afecciones que originó el paso del Huracán Ian por dicho territorio. El citado material se transportará en un contenedor por vía marítima desde la isla de Gran Canaria, dentro de la campaña de Solidaridad Internacional ante la catástrofe que ha generado el huracán Ian, reforzando con esta ayuda y cooperación las relaciones históricas y los lazos de hermanamiento entre el pueblo canario y el pueblo cubano.

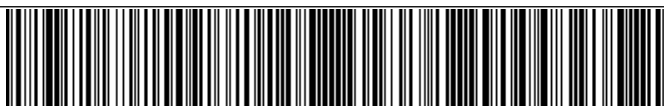
En lo concerniente al fondo habitacional, la provincia tiene alrededor de 106.128 viviendas afectadas, de ellas 13.213 con derrumbes totales. Aún quedan pendientes por cuantificar los daños en cuatro municipios, en tanto, de los 47.000 damnificados que tienen sus documentos listos para comprar materiales solo los han podido adquirir poco más de 8500. La recuperación de la vivienda es el asunto más complejo en el territorio, el 74 % de esos daños corresponde a techos parciales. Esa prioridad requiere que se aporten ayudas a elementos de salud necesarios para la población

Las actuaciones que se contemplan en esta subvención tienen como objetivo dotar de los suministros sanitarios necesarios que ayuden a paliar las carencias que afectan de forma especial a la atención de la salud de la población, en la fase de recuperación de la provincia de Pinar del Río, teniendo en cuenta que las afecciones causadas por el fenómeno meteorológico del ciclón tropical han supuesto, a su paso, numerosas pérdidas económicas y enormes destrozos materiales y que hay necesidades apremiantes que atender con una notable escasez de recursos.

En este proyecto se contempla la adquisición de guantes, jeringuillas, esparadrapo, gasas y otros consumibles hospitalarios, así como sistemas de transfusiones, bránulas, llaves de tres vías, equipos de sueros, bolsas de colostomía y otros similares, incluyendo los fletes de transporte y gastos de logística.

Todo ello justifica la concesión directa de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21.1 b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3^a.- No procede promover la concurrencia competitiva, ya que la ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS es la adecuada para el desarrollo del proyecto al





ser una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla acciones destinadas a apoyar a pueblos de diferentes países en mitigar sus necesidades, mejorar la vida de sus poblaciones, en especial de Cuba, que soporta desde hace más de 60 años un bloqueo económico.

Dicha Asociación Social tiene entre sus fines la de contribuir al acercamiento del pueblo canario con otros pueblos sobre bases de paz, amistad, solidaridad, intercambio y cooperación, favoreciendo y promoviendo las relaciones fraternales, la cooperación y el intercambio entre los pueblos y comunidades, teniendo como premisa la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención de Roma, en particular siendo garantes de la igualdad de todas las seres humanos, manteniendo vivas las culturas, costumbres y tradiciones de los pueblos, propiciando el conocimiento, respeto y reconocimiento mutuo, promoviendo la cultura de la paz en las relaciones entre los pueblos, elaborando promocionando y colaborando en proyectos de desarrollo, intercambio y cooperación, basados en la justicia y la reciprocidad.

Para lograr este objetivo, desde la Asociación se promueven campañas de solidaridad mediante una labor de información y concienciación para que los actos solidarios formen parte de la sociedad canaria, además de realizar donaciones de equipos para diferentes especialidades médicas y material sanitario, entre otros.

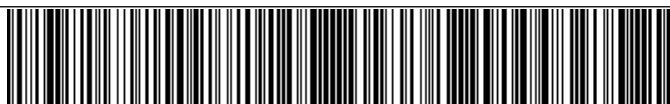
Además, la necesidad de un procedimiento ágil para dar respuesta a las necesidades de la población afectada por el huracán, dificulta que estas subvenciones se tramiten por convocatoria pública. Por otro lado, debe resaltarse que los objetivos de esta línea de subvención se van a alcanzar de manera más eficiente con un régimen de concesión directa, puesto que mediante la adquisición y envío de este material sanitario se pretende lograr una mejora de la prestación de este servicio público esencial, que además de modo indirecto contribuirá a la mayor eficiencia en el empleo de los recursos.

Se estima que la concesión directa posibilitará atender a las familias necesitadas que, por sus especiales circunstancias, no pueden dejarse a una concurrencia competitiva, por tratarse de actuaciones que se estiman preferentes en virtud de los criterios de interés general que guían la actuación administrativa. La necesidad de optar por este mecanismo, además se fundamenta en que se garantiza un sistema sencillo y ágil para la obtención de la ayuda que permite a sus destinatarios adecuar sus actuaciones para llevar a cabo el comportamiento pretendido.

Asimismo, es preciso tener en cuenta que se persigue un objetivo sanitario, que tiene un carácter horizontal, por lo que es más razonable que prever un régimen de concurrencia competitiva, al ser la beneficiaria final de las actuaciones toda la sociedad en su conjunto, en definitiva, y mediante la predeterminación de las actividades se logra un mayor impacto favorable dentro de ese territorio de acuerdo con los principios rectores señalados.

4ª.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 06.35.912 E Subconcepto Económico 490.02 “Subvenciones al exterior”, Línea de Actuación 064G1575 “Ayuda Humanitaria al Pueblo Cubano”, de los Presupuestos del Departamento para el año 2023.

5ª.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.





6ª.- Corresponde al Vicepresidente del Gobierno la competencia para otorgar la presente subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

7ª.- La Orden del Vicepresidente del Gobierno de fecha 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo de 2020) delega en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, las competencias de la Vicepresidencia en materia de subvenciones, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

8ª.- De conformidad a lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC núm. 257 de 31.12.2022), corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, cuando el importe sea superior a 150.000 euros.

9ª.- El Acuerdo de Gobierno de 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, en su punto quinto establece que “En lo que respecta a los gastos correspondientes a expedientes gestionados por (...) la Presidencia del Gobierno, quedarán excluidos del régimen general de control previsto en los apartados anteriores y, únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, con las mismas excepciones contempladas a lo largo del presente Acuerdo”.

10ª.- El Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022 (B.O.C. nº 251 de 23 de diciembre) de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.





Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLOGIC)."

RESUELVO.

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS con CIF: G-76270396, una subvención directa de carácter humanitario por importe de TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS, con destino a la financiación del proyecto "Ayuda de emergencia a consecuencia de los daños ocasionados por el huracán Ian en Pinar del Rio, Cuba", con cargo a la aplicación presupuestaria 06.35.912 E Subconcepto Económico 490.02 "Subvenciones al exterior", Línea de Actuación 064G1575 "Ayuda Humanitaria al Pueblo Cubano".

La cantidad subvencionada representa el 100 % del coste de la actividad.

Segundo.- El importe íntegro de la subvención se efectuará en su totalidad de manera anticipada.

En el expediente ha quedado acreditado que la beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Tercero.- El plazo para la realización de la actividad es del 1 de agosto de 2023 al 1 de agosto de 2024.

Se prevé la posibilidad de prórroga de la actividad por un plazo máximo de TRES (3) MESES.

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Resolución, quedando sin efecto en el supuesto de no otorgarse la aceptación dentro del plazo referido.

Quinto.- El presupuesto para el desarrollo del proyecto se establece en TRESCIENTOS MIL (300.000,00) EUROS.

La previsión de ingresos y gastos de la actividad presenta el siguiente detalle:



GASTOS DE LA ACTIVIDAD:

Concepto	Importe
Consumibles hospitalarios, guantes, jeringuillas, esparadrapo, gasas, etc.	107.500, 00 €
Sistemas de transfusiones, bránulas, llaves de tres vías, equipos de sueros, bolsas de colostomía y otros similares	180.000, 00 €
Fletes envío contenedor	11.000, 00 €
Transportes en la isla, logística e imprevistos	1.500, 00 €
TOTAL GASTOS	300.000,00 €

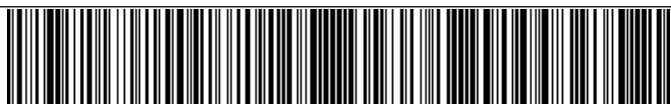
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:

Subvención Vicepresidencia del Gobierno	300.000,00 €
---	--------------

El presupuesto de gastos tiene carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso, se permitirá una variación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la actividad.

Sexto.-Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre y 83 de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor del mercado.
- b) Que los gastos se realicen dentro de los DOCE (12) MESES establecidos para su realización.
- c) Que hayan sido efectivamente pagados antes del transcurso de los DOCE (12) MESES.
- d) Que se solicite y acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.





Son gastos subvencionables:

- a) Consumibles hospitalarios, guantes, jeringuillas, esparadrapo, gasas, etc.
- b) Sistemas de transfusiones, bránulas, llaves de tres vías, equipos de sueros, bolsas de colostomía y otros similares.
- c) Fletes envío contenedor.
- d) Transportes en la isla, logística e imprevistos.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Séptimo.- 1.- La ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS, deberá justificar la presente subvención directa de carácter humanitario antes del transcurso de UN (1) MES desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad y reintegrar en su caso los importes no gastados que estén a su disposición a dicha fecha.

La justificación se formalizará, a tenor del artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, mediante **“Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”**, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas .
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.





d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2.- De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Octavo.- La ASOCIACIÓN SOCIAL CASA DE LOS PUEBLOS EN CANARIAS deberá cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención directa por razón de interés público.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.





- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al órgano concedente, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares en el mismo destino.
- f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se hayan materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas o fondos públicos recibidos en concepto de subvención.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos concedentes, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- i) Dar la adecuada publicidad a la financiación de la actividad con esta subvención en los términos del art. 12 del Decreto 36/2009, así como se tendrá en cuenta al efecto lo dispuesto en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su tratamiento y utilización.
- j) Deberá publicar en su sede electrónica o página web, la información relativa a la subvención recibida, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.
- k) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un periodo de cuatro (4) años, contado desde la finalización del plazo de justificación.
- l) Aquellas otras obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003.
- m) No podrá, en ningún caso, concertar la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con las personas enumeradas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003. Además el beneficiario no podrá subcontratar un porcentaje que exceda del 20 por ciento del importe de la subvención.

Noveno.- Conforme establece el art. 18.4 de la LGS, la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.



A tal fin y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario en todos aquellos soportes señalados en el párrafo precedente durante UN (1) AÑO, a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, será la siguiente:

Modelo 1 color 	Modelo 1 color para fondo negro 
Modelo 1 positivo 	Modelo 1 negativo 

El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Décimo.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que lo haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
- La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.





c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Décimoprimer.- 1. -El beneficiario estará obligado al reintegro de las cantidades percibidas y se le exigirá el interés de demora correspondiente que, para la anualidad de 2023, quedará establecido en un 4,0625 por ciento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional cuadragésima segunda, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, todo ello desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en la cuantía fijada en el artículo 38 de la misma, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, en las normas establecidas en la presente Resolución.

d) Incumplimiento de las obligaciones a adoptar en cuanto a la difusión del carácter público de la financiación de la actividad de acuerdo a lo establecido en el apartado octavo de esta Resolución.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumida con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el em-





pleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas la entidad beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención. A estos efectos y en virtud del artículo 10 k) al que se remite el artículo 21.6, ambos del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se establecen los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, que serán de aplicación para determinar el importe a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad.

- Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida cuando concurren los supuestos a) y e).
- En el supuesto d) e i), se reintegrará el 20 por ciento de la cantidad percibida, si el incumplimiento es total; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.
- Cuando concorra el supuesto c), se reintegrarán las cantidades no justificadas debidamente.
- En los supuestos b), f) y g), la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

3.- Igualmente en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4.- El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo regulado en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

5.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. Este plazo se computará desde el momento en que venció el plazo de presentar la justificación por parte del beneficiario.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la





Ley General de Subvenciones.

Decimosegundo. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso, formulado a través del Modelo 800 de la Agencia Tributaria Canaria, disponible en la siguiente dirección de Internet:

<https://sede.gobcan.es/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>

Deberá indicarse el concepto “130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones”.

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata a la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia, a través de escrito donde se identifique al beneficiario, y el expediente administrativo del que trae causa, acompañando copia del abono bancario. Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma a las personas o empresas interesadas.

Decimotercero.- La entidad beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos personales en la ejecución de las actividades subvencionadas que conlleven el tratamiento de los mismos, así como la normativa referida a la transparencia e información pública.

Decimocuarto.- Las infracciones y sanciones administrativas en que pueda incurrir el beneficiario respecto a la subvención concedida y las sanciones a imponer, en su caso, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo lo establecido en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de la Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
Y APOYO A LA VICEPRESIDENCIA.**

Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MIGUEL ANGEL PULIDO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 04/07/2023 - 20:54:14

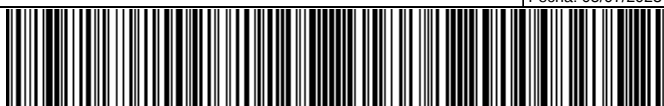
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 37 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 608 - Fecha: 05/07/2023 08:22:54

Fecha: 05/07/2023 - 08:22:54

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

03D2gCAQuM1AX1TrU7iYik_USvXxsbSno



El presente documento ha sido descargado el 05/07/2023 - 08:23:58